

CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA CLÁSICA BÉLA BARTÓK, DESTINADO A SUFRAGAR GASTOS DEL PROYECTO BARRIOS ORQUESTADOS 2023: NUEVOS BARRIOS NUEVOS RETOS.

Las partes que seguidamente intervienen, mediante comparecencia digital y en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al documento,

REUNIDOS

De una parte, don Adrián Santana García, concejal delegado del Área de Cultura, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, el cual actúa en virtud del Decreto de la alcaldesa nº 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas, y el marco legal de funciones de estos, y expresamente facultado para este acto en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 28 de septiembre de 2023, que aprueba el presente Convenio. Asistido por el Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, don Antonio José Muñecas Rodrigo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a estos efectos en la calle León y Castillo n1 322, 4ª, 35007 Las Palmas de Gran Canaria y CIF: P- 351700-C, en adelante Ayuntamiento.

Y de otra, don José Manuel Brito López, con DNI. XXXXX actuando en calidad de Presidente de la Asociación Cultural Orquesta Clásica Béla Bartók, en virtud de acuerdo de la Asamblea General celebrada el 03 de julio de 2020, con domicilio social en esta ciudad en la calle California, 17, 5º B, C.P. 35012 de Las Palmas de Gran Canaria, con CIF: G-35586601, en adelante la Asociación Cultural Béla Bartók.

Todas las partes se reconocen capacidad legal suficiente para celebrar el presente Convenio, y

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento contempla decididamente, en el ámbito de las competencias propias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales atribuidas por el art. 25. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 11 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, el objetivo de apoyar a las entidades cuya actividad constituye parte fundamental del tejido cultural de Las Palmas de Gran Canaria. La Asociación Cultural Béla Bartók favorece el aprendizaje musical y la inclusión social a través de Barrios Orquestados.

En sesión plenaria de fecha 26 de junio de 2020, el Excmo. Ayuntamiento hace una declaración institucional reconociendo a la cultura como bien esencial, reconociéndole un protagonismo central para mejorar el modelo social y productivo de Las Palmas de Gran Canaria.

2.- Que la Asociación Cultural Béla Bartók, pone en marcha el proyecto “Barrios Orquestados Las Palmas de Gran Canaria 2023: Nuevos barrios, nuevos retos”, de carácter pedagógico y con fines artísticos musicales. Intervienen en barrios donde existen menos oportunidades de acceso a la cultura, su ámbito la educación no formal con un objetivo prioritario la inclusión sociocultural comunitaria.

Barrios Orquestados potencia el vínculo y sentimiento de pertenencia al barrio, al proyecto y en definitiva al municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

3.- La Asociación Cultural Béla Bartók a través de la marca Barrios Orquestados, recibió en el año 2019 de las manos de su director, la Orden del Mérito Civil como reconocimiento a su dedicación y compromiso.

4.- El proyecto Barrios Orquestados, celebra este año su undécimo aniversario (2012 – 2023) manteniendo sus señas de identidad, favorecer el aprendizaje musical, la inclusión social y la interrelación del alumnado con su entorno más cercano, estando presente en los cinco distritos del municipio:

- Distrito Tamaraceite, Tenoya, San Lorenzo, desde el año 2012.
- Distrito Vegueta, Cono Sur, Tafira, desde el año 2014.
- Distrito Centro, desde el año 2015
- Distrito Puerto, Isleta, Guanarteme, desde el año 2020.
- Distrito Ciudad Alta, desde el 2018.

Barrios Orquestados nace en 2012 como proyecto piloto en el Barrio de Tamaraceite de Las Palmas de Gran Canaria, con el propósito de hacer llegar la cultura a través de la música a todos los sectores de la sociedad, y especialmente, a aquellos barrios en los que existen menos oportunidades de acceso y desarrollo de la cultura. Tras 11 años de trayectoria, Barrios Orquestados ha crecido exponencialmente desde ese primer barrio de Tamaraceite hasta las 15 sedes actuales: Tamaraceite y Guanarteme, que juntos conforman la sede de “Tamaragua”; Cono Sur y Risco de San Nicolás, en la sede de “Riscono”; Jinámar, Ciudad Alta y La Isleta, abierto el 13 de febrero de este mismo año.

Los centros de referencia en los distritos están ubicados en el CEIP Fernando Guanarteme que unifica a los alumnos de Tamaraceite y Guanarteme bajo el nombre Tamaragua, el IES El Batán unifica al alumnado de Cono Sur, Jinámar y Risco de San Nicolás bajo el nombre Riscono, el CEIP Pepe Dámaso se nutre de niños y niñas del barrio de Las Chumberas / Escaleritas. En todos los centros tienen formación coral e instrumental de cuerda frotada, excepto el centro de Jinámar que han implementado la formación con instrumentos de viento madera y programa de Educación Temprana. El proyecto permite una experiencia de educación integral no formal, mediante clases gratuitas, con ratio de 20 alumnos por clase, beneficiándose un total de 317 niños y niñas, cumpliendo un doble objetivo cultura y social, aprendiendo desde lo colectivo y aprovechando las diferencias individuales enriqueciendo sus vivencias. Las familias disponen de un espacio de sensibilización musical con poder multiplicador desde lo social, contribuyendo a la comunicación entre familias y profesorado. Como objetivo específico trabajan en consolidar las orquestas infantiles y juveniles de cuerda frotada y viento madera, las agrupaciones corales de Voces Blancas y Amawad, con clases y actividades complementarias desde el 1 de enero hasta al 31 de diciembre de 2023, según memoria aportada al expediente.

5.- El equipo de trabajo de Barrios Orquestados se compone de diferentes grupos profesionales, bajo la directriz y supervisión del director, siempre atendiendo a la naturaleza social, formativa y cultural del proyecto Barrios Orquestados: Favorecer la integración social a través de la música en Las Palmas de Gran Canaria, contando con profesorado para las diferentes especialidades instrumentales, personal de apoyo en el aula, personal especializado en producción, comunicación y administración, también reciben colaboración de especialistas y expertos en acción social, cultura y participación comunitaria. Atendiendo a la filosofía de la enseñanza, adquiere especial importancia la rotación del personal por aulas y por las sedes del proyecto situadas en los distintos barrios del municipio de Las Palmas de Gran Canaria, ello implica, facilitar dietas, financiar movilidad y traslados del personal para el buen ejercicio de sus funciones y responsabilidades.

6. Que en Junta de Gobierno Local de la Ciudad, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2023, se acuerda aprobar el presente Convenio así como facultar expresamente al concejal delegado del Área de Cultura, para la firma del mismo.

Y que de acuerdo con lo expuesto, ambas partes de conformidad con lo previsto en la Base 35 de Ejecución del Presupuesto formalizan el presente convenio que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este convenio entre el Ayuntamiento y la Asociación Cultural Béla Bartók es canalizar y formalizar la subvención nominativa prevista en el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2023, para contribuir a sufragar los gastos de recursos humanos, desplazamientos, locomoción, dietas y todos aquellos gastos inherentes a la ejecución del proyecto Barrios Orquestados: Favorecer la inclusión social a través de la música en Las Palmas de Gran Canaria, a realizar desde el 1 de enero al 31 de diciembre 2023, de acuerdo con la memoria aportada al expediente de fecha 28 de junio de 2023, sin que ello implique compromiso alguno para el Ayuntamiento en años sucesivos.

La organización, contratación, administración, producción y contenido del proyecto “Barrios Orquestados 2023: Nuevos barrios nuevos retos” es responsabilidad de la Asociación Cultural Béla Bartók.

Este proyecto puede estar sujeto a modificaciones por circunstancias justificadas. En todo caso, los cambios de este proyecto cumplirán con el objetivo y finalidad de la subvención que se concede, prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones y deberán ser comunicadas al Ayuntamiento.

SEGUNDA.- La Asociación Cultural Béla Bartók, a través del proyecto “Barrios Orquestados 2023: Nuevos barrios nuevos retos”, de carácter sociocultural comunitario y con fines artísticos musicales, intervienen en barrios donde existe menos oportunidades de acceso a la cultura, demostrando especial sensibilidad ante situaciones de precariedad y desprotección, con presencia en los cinco distritos municipales. Su ámbito la educación no formal y gratuita, cuyo objetivo es consolidar las orquestas infantiles y juveniles de cuerda frotada, viento madera, compuestas por los siguientes instrumentos: violines, violas, violonchelos, contrabajos, flautas, clarinetes y saxos. Los beneficiarios están distribuidos en función de edades y programas:

- Educación temprana, 4 y 5 años. Las clases orientadas a desarrollar las capacidades rítmico auditiva.
- Barrios encantados, 5 años. Formación vocal, forman parte de voces blancas bajo el nombre de coro Amawad.
- Formación instrumental, a partir de 6 años. Orquestas de cuerda frotada y viento madera.
- Formación complementaria, para lograr una formación integral en constante crecimiento y evolución.

Es hoy la única entidad capacitada y con avalada experiencia para realizar el objeto de la subvención que justifica la exclusión de la concurrencia pública.

TERCERA.- La Asociación Cultural Béla Bartók presenta un presupuesto total de gastos e ingresos previstos para el proyecto Barrios Orquestados: Favorecer la inclusión social a través de la música en Las Palmas de Gran Canaria, objeto de la subvención que asciende a la cuantía de 45.250,00 € (CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS).

Dicho presupuesto está previsto financiar de la siguiente manera:

- Financiación propia prevista250,00€
- Subvenciones Públicas
- Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria..... 45.000,00€

La Asociación Cultural Béla Bartók invertirá la subvención prevista por el Ayuntamiento a los gastos de recursos humanos, desplazamientos, locomoción, dietas y gastos corrientes del proyecto “Barrios Orquestados 2023: Nuevos barrios nuevos retos”, según consta en anexo III (Declaración Jurada) y

anexo V (Presupuesto del proyecto) dado que, no han solicitado otras subvenciones referidas al proyecto referenciado.

CUARTA.-

1.- El Ayuntamiento aportará a la Asociación Cultural Béla Bartók para el año 2023, la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 04.031/334.00/489.40. La cantidad a aportar por el Ayuntamiento supone el 99,45 % de la totalidad del importe presupuestado para los gastos de recursos humanos, desplazamientos, locomoción, dietas y gastos corrientes inherentes a la ejecución del proyecto “Barrios Orquestados 2023: Nuevos barrios nuevos retos” objeto de la subvención, según consta en la memoria aportada al expediente de fecha 21 de abril de 2022. El resto de la financiación es a cargo del beneficiario y representa el 0,55 % del gasto previsto y descrito por la entidad.

Al ser la aportación municipal un importe cierto, y no habiendo límites al porcentaje de financiación salvo la sobrefinanciación, este porcentaje podrá sufrir variaciones en el hipotético caso que por las circunstancias especificadas en la cláusula primera, el proyecto sufriera modificaciones que den lugar a una reducción del gasto a realizar; debiendo constar el porcentaje final en el informe de justificación de la subvención a los efectos de comprobar y dejar constancia que no se produce sobrefinanciación, en cuyo caso se procederá según lo indicado en el apartado tres de esta cláusula.

2. Pago anticipado y régimen de garantías

Dada la naturaleza de la entidad sin ánimo de lucro, su relevante interés cultural y social y que no dispone de los recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de su actividad, así lo manifiesta en declaración aportada al expediente firmada por su Presidente, y habiendo demostrado su buen hacer en la difusión de la cultura y justificación en ejercicios anteriores por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones a asumir, la subvención se abonará, al amparo y con sujeción a lo dispuesto en materia de abono anticipado de subvenciones en los artículos 34.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 88.2 de su Reglamento. Una vez presentada la documentación exigible (cláusula 5ª punto 1 del convenio) y suscrito por las partes el convenio, dicha cantidad será transferida a la cuenta de la entidad que figure como alta de terceros en el Ayuntamiento.

Por las mismas razones queda exonerada del régimen de constitución de garantía en aplicación de lo dispuesto en el art. 42.2 d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Criterios de graduación

En cumplimiento del artículo 17 apartado 3) letra n) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la subvención municipal es un importe cierto previsto en el Presupuesto Municipal en el hipotético caso que el resultado real del proyecto sea positivo y, hubiese sido comunicado al Ayuntamiento (cláusula primera), el beneficiario deberá reintegrar el exceso de financiación pública, es decir, la diferencia entre los ingresos reales y costes reales.

En caso de incumplimientos de las condiciones impuestas o de los objetivos y que el coste real de la actividad fuera inferior al previsto, la cantidad a abonar resultará de aplicar el porcentaje de financiación a la cantidad debidamente justificada, debiendo reintegrarse la diferencia con el importe inicial en caso de haberse recibido éste.

4. La presente subvención tiene vigencia de un año, y en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2023. A efectos de la justificación del gasto, se computarán aquellos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que sean necesarios para la ejecución de la misma.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, determinado en la cláusula siguiente.

El abono de esta subvención estará siempre supeditado a la disponibilidad de crédito presupuestario, y siempre que el Ayuntamiento ratifique el convenio.

QUINTA.-

1.- Previo a la percepción del pago de la subvención, la Asociación Cultural Béla Bartók deberá aportar la siguiente documentación:

- Escritura o documento de constitución de preceptora y de estatutos debidamente registrados y vigentes al momento de la concesión, así como el documento que acredite la representación en que actúa el firmante del convenio, siempre que no se haya aportado al Servicio del Cultura con anterioridad.
- Memoria del curso, programación y actividades complementarias del ejercicio para el cual se solicita la subvención, indicador del número de alumnos/as que asisten y participan de las clases, familias implicadas, porcentaje de ensayos / audiciones, número de personas que disfrutan / visualizan la programación de las actividades culturales, tal y como se solicita en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cultura del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
- Memoria del Proyecto de gastos objeto de la subvención, detallando acciones / actividades objeto de la ayuda, especificando fechas, conceptos y espacios de celebración, necesario para el desarrollo de la actividad cultural propia de la entidad, con fines de inclusión social y desarrollo comunitario.
- Presupuesto global de ingresos y gastos de la actividad relacionando las partidas presupuestadas haciendo constar, otras subvenciones, ayudas o patrocinios y las cuantías de los mismos
- Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante certificación expedida por el órgano que ostente la gestión recaudatoria: Agencia Tributaria, Ayuntamiento, Gobierno de Canarias y Tesorería General de la Seguridad Social, en el momento de la concesión y también en el momento del pago.
- En su caso, justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Justificación de las subvenciones percibidas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio anterior.
-

2.- Justificación de la ayuda

- La justificación de la ayuda a percibir se realizará, tal como establece el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Memoria económica justificativa del coste de las acciones / actividades realizadas que contendrá una relación clasificada de los gastos por la ejecución del proyecto Barrios Orquestados: Favorecer la inclusión social a través de la música en Las Palmas de Gran Canaria, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Asimismo, deberá contener también las facturas o documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en la relación de los gastos y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- El beneficiario deberá presentar la totalidad de la documentación acreditativa del gasto de la actividad/ proyecto objeto de la subvención mediante cuenta justificativa que refleje los siguientes datos: orden, número de factura, fecha de emisión, entidad que la emite, nif del proveedor, concepto, total de la factura, fecha y forma de pago.

- Cualquier modificación o incidencia que varíe el objeto, presupuesto, calendario o finalidad del programa inicial subvencionado deberá ser comunicado al Ayuntamiento.
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Todo ello sin perjuicio de los demás extremos que recoge dicho artículo 72 en lo que le sea de aplicación.

- Con independencia del porcentaje de financiación del ayuntamiento, el beneficiario deberá presentar la totalidad de la documentación acreditativa del gasto de la actividad objeto de la subvención.

- Material de difusión con la presencia del logotipo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. El IGIC no tendrá la consideración de partida subvencionable, si el beneficiario está obligado. Con carácter general la Intervención General Municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

La justificación deberá realizarse antes del 31 de marzo de 2023.

SEXTA.- La Asociación Cultural Béla Bartók una vez ejecutado el contenido del proyecto especificado en la memoria aportada al expediente, durante el ejercicio del año 2023, hará constar en toda publicidad que contrate, dípticos, carteles o cualquier otra difusión pública que realice, teniendo en cuenta las redes sociales de hacer mención específica mediante etiquetado (tagging) de manera preeminente al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria como patrocinador, incluyendo el logotipo de la institución e invitará al Ayuntamiento, con la antelación suficiente, a todas las presentaciones y ruedas de prensa que se lleven a cabo con motivo de las actividades y conciertos, además deberá aparecer en la página web del beneficiario.

SÉPTIMA.- El Plan Estratégico de Subvenciones recoge en cada ficha presupuestaria indicadores con perspectiva de género para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, estableciendo principio de equidad, tal como recoge el artículos 9.2 y 14 de la Constitución Española, el artículo 14.2 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, la Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres y, el III Plan de Igualdad entre mujeres y hombres en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria. Por todo ello, es conveniente tener en consideración los indicadores con perspectiva de género para incluir en la gestión de proyectos, actividades y eventos, así como reflejar de manera explícita en la memoria justificativa, siendo:

- Número de alumnado, profesorado y asistentes a las clases y a las actividades programadas en el año para el que se solicita la subvención, cuantificando número de mujeres y número de hombres.
- Número de contenidos y actividades programadas que visibilice las manifestaciones artísticas de las mujeres.
- Número de hombres y mujeres en los órganos de decisión
- Número de acciones inclusivas y sostenibles

OCTAVA.- Seguimiento de la ejecución del convenio. El Ayuntamiento a través del personal del Servicio de Cultura comprobará la adecuada justificación de la subvención concedida, así como que la misma ha sido destinada para la realización del objeto del presente convenio.

Para ello, podrá solicitar al beneficiario toda la información y datos que considere oportunos y convenientes para la supervisión de las actividades realizadas en relación con el proyecto subvencionado, además de hacer un seguimiento por las redes sociales.

NOVENA.- Reintegro de cantidades percibidas :

En general, el incumplimiento por la Asociación Cultural Béla Bartók de las obligaciones señaladas, así como en los casos señalados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención. La entidad beneficiaria de la ayuda queda sometida a régimen sancionador en materia de subvenciones previsto en los artículos 52 y siguientes de la LGS y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 54 letra b) de la LGS.

DÉCIMA.- La concesión de esta subvención a por la Asociación Cultural Béla Bartók, queda sujeta a lo aquí expuesto y para lo no previsto le será de aplicación las normas recogidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/201, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, el presente convenio queda sometido por imperativo legal a lo que pudiera afectarle por la aplicación de las normas sobrevenidas que dicten el Gobierno y las Administraciones Públicas competentes orientadas al control de crisis.

UNDÉCIMA.- El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

Y en prueba de conformidad y para la debida constatación de todo lo estipulado, las partes firman el presente documento, junto con el fedatario interviniente, en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al mismo.

El Concejal Delegado del Área de Cultura
(Decreto nº 26777/2023 de 26 de junio)

Adrián Santana García

El Presidente de la Asociación Cultural
Orquesta Clásica Béla Bartók

José Manuel Brito López

El Secretario General Técnico de la Junta de
Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

Antonio José Muñecas Rodrigo